



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de agosto de 2020

OFICIO No. 1.204

Señor
Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PRECOOPERATIVA MULTILATINA, NIT. 900.816.168-6. APODERADO: JAVIER
DARIO GARCIA GONZALEZ. DEMANDADO: ARIEL GOMEZ RODRIGUEZ C.C
91.102.793. Rad. No. 410014003006-2018-00732-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 30% del valor de la pensión que mensualmente recibe el demandado ARIEL GOMEZ RODRIGUEZ, C.C.91.102.793, en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.02038 del 5 de junio de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd6c22b934f896692fc360b803d7980cb15d4484bf6cb1dbce962aa085c0d56e

Documento generado en 23/08/2020 02:05:07 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co